



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 1849-2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **12 JUN 2023**

**VISTO:**

El Doc. N° 463009-322532-2023, de fecha 02/05/2023, presentado por doña **SUSAN YANETH QUINTE HUAMÁN**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010712, y el Informe Técnico N°548-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, en fecha 20/04/2023, intervino el establecimiento comercial de giro Venta de Lencería, ubicado en Prolongación Ica N° 137-Stand-1N-13-Primer Piso-Huancayo, que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 010712, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m<sup>2</sup>**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, mediante Doc. N° 463009, Exp. N° 322532, de fecha 02/05/2023, doña **SUSAN YANETH QUINTE HUAMÁN**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010712, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado el trámite correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme al Formato de Declaración Jurada N° 2141, y el comprobante de ingreso N° 170061.

Que, el Informe Técnico N°548-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el presente escrito presentado por el administrado se advierte que la administración municipal le concedió un (1) día más del plazo establecido en el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, teniendo en cuenta que el día 28 de abril del 2023, la administración municipal sólo laboró hasta las 11:00 de la mañana por haber festejado el día del trabajador, mejor dicho cumplió con obtener su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 791-2023, para el establecimiento ubicado en Prolongación Ica N° 137-Interior-1N 13-Primer Piso-Huancayo, con actividad económica de Venta de Lencería, por lo que en aplicación al principio de verdad material y principio de razonabilidad del TUO aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, de la Ley N° 27444, concordante con el **artículo 248° numeral 3.- de la mencionada norma y estando en la facultad de aplicar el literal f) del artículo 59°** del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, lo solicitado por la recurrente resulta **PROCEDENTE**, consiguientemente, anúlase la papeleta de infracción N° 10712

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por doña **SUSAN YANETH QUINTE HUAMÁN**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010712.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio comercial ubicado en Prolongación Ica N° 137-Interior-1N-13-Primer piso-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**